

Anexo a la Normativa de Prácticas Externas de la Escuela Politécnica Superior

Aprobado en Junta de Centro de la EPS de 13 de marzo de 2026 y en la Comisión de Prácticas de la EPS de 11 de marzo de 2026.

1. Procedimiento de asignación de tutores para prácticas externas

El procedimiento de validación y asignación de tutores para las prácticas externas curriculares y extracurriculares en la Escuela Politécnica Superior es el siguiente:

1.1. Prácticas curriculares:

- 1.1.1 Una vez firmado el convenio entre la entidad externa y la Universidad Autónoma de Madrid (gestionado por la Oficina de Prácticas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid), la entidad externa enviará la oferta de la práctica a la oficina de prácticas externas de la Escuela Politécnica Superior (EPS). Dicha oferta de prácticas deberá contener actividades exclusivamente formativas.
- 1.1.2 La Oficina de prácticas externas de la EPS hará llegar dicha oferta al coordinador de la asignatura de prácticas externas de la titulación correspondiente. Dicho coordinador validará el contenido de las prácticas y asignará un tutor entre los profesores designados por el director del departamento correspondiente.
- 1.1.3 La Oficina de prácticas externas de la EPS gestionará el anexo que describe las prácticas.
- 1.1.4 La entidad externa, el estudiante y el Delegado del Director para prácticas y empleabilidad firmarán el anexo, después de lo cual las prácticas pueden iniciarse.

1.2. Prácticas extracurriculares gestionadas por la EPS

- 1.2.1 Las prácticas extracurriculares gestionadas por la EPS son extensión de prácticas externas curriculares previamente realizadas.
- 1.2.2 El contenido de las prácticas extracurriculares debe ser idéntico al de prácticas curriculares ya realizadas por el estudiante, por lo que se considera validado automáticamente.
- 1.2.3 El tutor asignado a las prácticas externas extracurriculares es por defecto el Delegado del director para prácticas y empleabilidad. Se podrá designar otro tutor por parte del Director de la EPS en su caso.
- 1.2.4 La entidad externa, el estudiante y el Delegado del Director para prácticas y empleabilidad firmarán el anexo, después de lo cual las prácticas pueden iniciarse.

1.3. Prácticas extracurriculares gestionadas por la OPE de la UAM

- 1.3.1 Igual que en el caso anterior, la entidad externa y la Universidad Autónoma de Madrid deberán firmar un convenio gestionado por la OPE de la UAM.
- 1.3.2 La entidad externa enviará la oferta de la práctica a la oficina de prácticas externas de la UAM. Dicha oferta de prácticas deberá contener actividades exclusivamente formativas.

- 1.3.3 La oferta la validará el tutor académico que se deberá designar para la titulación correspondiente.
- 1.3.4 La Oficina de prácticas externas de la UAM gestionará el anexo que describe las prácticas.
- 1.3.5 La entidad externa, el estudiante y la persona que designe el Rector/a de la universidad firmarán el anexo que describe las prácticas.
- 1.3.6 Una vez firmado el anexo por las tres partes, las prácticas pueden iniciarse.

3. Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2026-2027.